

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/5138 *Propuesta de concesión provisional de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2020-2021.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021 de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejales Delegado de Deportes como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2020/2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2020/2021, a propuesta del Sr. Concejales Delegado de Deportes, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 143 de fecha 28 de julio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por lo que el plazo comenzó el 29 de julio y terminó el 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria y examinada la documentación presentada, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición.

El anuncio de subsanación de los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 192 de fecha 6 de octubre de 2021. El plazo de diez días hábiles para subsanar se inició el día 7 de octubre y finalizó el día 21 de octubre de 2021.

Tercero.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe en el cual

pone de manifiesto que hay un club en concreto, el Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana, el cual presentó la documentación, el día 27 de agosto de 2021, último día del plazo establecido para ello, de forma presencial y no a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, por lo que el procedimiento no ha continuado respecto de dicho solicitante ya que la solicitud no puede ser aceptada.

No se consideró necesario dar, a dicho club, trámite de subsanación ni audiencia, a la vista del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que “se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”, y en este caso la presentación de forma presencial se produjo el último día del plazo de presentación de solicitudes, con lo que finalizó ese mismo día, y aunque subsanara el interesado se produciría efectivamente fuera de plazo, con lo cual la solicitud sería extemporánea y conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la convocatoria las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas.

Cuarto.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe en el que pone de manifiesto que de los clubes que han presentado solicitudes a través de la sede electrónica y han sido requeridos para que subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, en el plazo establecido para ello, todos han subsanado, por lo que los que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria son:

- Martos Fútbol Sala y
- Club de Baloncesto de Martos y

Respecto del otro club que ha presentado solicitud, en concreto el Martos Club Deportivo, establece que éste no reúne el requisito establecido en la letra h), apartado 2, del artículo 2 de la convocatoria, es decir contemplar categorías inferiores en su estructura; sin embargo, sí reúne el requisito que se indica en el propio articulado, pues se considera de interés público, por lo que debe ser admitido como beneficiario o destinatario para la concesión de subvención objeto de la convocatoria.

Quinto.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contiene la relación de solicitudes, las puntuaciones obtenidas por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del mismo, procede asignar a cada una de ellos, dentro del importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 10 de la convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor,

una vez valoradas las solicitudes conforme a la documentación obrante en el expediente, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes o en su caso reformulen durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria, los escritos de alegaciones y reformulaciones se deberán de registrar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos [https://www.martos.es/sedelectronica](https://www.martos.es/sedeelectronica), ya que según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de las entidades que han solicitado subvención, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2021, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESION PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO Y DE CATEGORÍAS INFERIORES PARA LA TEMPORADA 2020-2021

PRIMERO. Aprobar que el Martos Club Deportivo sea admitido como beneficiario o destinatario para la concesión de subvención objeto de la convocatoria, a pesar de no contemplar categorías inferiores en su estructura, por cuanto debe ser considerado de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.h) de las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones provisionales, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la convocatoria:

INTERESADO	CIF	VALORACION	SUBVENCION PROVISIONAL
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	9.185,76	10.000,00
Martos Club Deportivo	G-23.013.311	2.499,45	4.824,00
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	655,67	3.475,00
		TOTAL	18.299,00

TERCERO. Desestimar o excluir la solicitud presentada por el Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana, por cuanto presentó la documentación, el día 27 de agosto de 2021, último día del plazo establecido para ello, de forma presencial y no a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, por lo que el procedimiento no

ha continuado respecto de dicho solicitante ya que la solicitud no puede ser aceptada, conforme a lo establecido en el punto tercero de los antecedentes de hecho.

CUARTO. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta de concesión provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, para formular las alegaciones que estimen oportunas y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como debiendo presentar una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria, los escritos de alegaciones y reformulaciones se deberán de registrar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos [https://www.martos.es/sedelectronica](https://www.martos.es/sedeelectronica).

En el caso de reformulación y adecuación de memoria de la actuación a subvencionar deberán de mantenerse obligatoriamente los mismos conceptos que los incorporados en el presupuesto inicial de la actividad a subvencionar, pudiendo únicamente modificarse los importes correspondientes a los conceptos incluidos y siempre minorando los mismos sin posibilidad de incrementar los importes inicialmente incluidos en la solicitud inicial presentada.

Las entidades beneficiarias que en su presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, incorporado entre la documentación genérica a aportar, pusieran de manifiesto su contribución con recursos propios a la financiación de las actividades, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantener como mínimo el mismo porcentaje de cofinanciación del proyecto con recursos propios en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Igualmente se deberá presentar en dicho plazo, salvo que hayan sido presentados entre la documentación de la solicitud y estén en vigor, certificados o informes en vigor de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social en aquellos supuestos en que están obligados con la misma.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad por parte del órgano instructor, se remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local para que se dicte la propuesta de concesión definitiva.

QUINTO. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 18.2.2 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de

forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de dos meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

SEXTO. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 5 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.